



Bogotá, D.C., 5 de abril de 2024

**PARA:** BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ  
COORDINADORA GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DE:** LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ  
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO

**ASUNTO:** Publicación aviso del Resolución No. 5 del 28 de enero de 2022 - Proceso de Cobro Coactivo No. 147-2019.

De atenta manera, adjunto remito, para su información Aviso No. 13 el cual se publicará el día 09 de abril de 2024 y copia de la Resolución No.5 del 28 de enero de 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.147-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra del señor **BERNARDO GIL ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.369, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución No. VSC 000367 del 08 de mayo de 2017 dentro del contrato de concesión No. **MA3-14331**", con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negritas fuera de texto)*

Cordial saludo,



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Anexos: Cuatro "4" folios: un (1) folio Aviso No.13; Dos (02) folios copia de la Resolución No.5 del 28 de enero de 2022; un (1) folio formato de publicación. de aviso

Copia: "No aplica".

Elaboró: Alexandra Rodríguez – Abogada Contratista Cobro Coactivo

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración 05-04/2024

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso 147-2019/ T.M. MA3-14331

AVISO  
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 09 DE ABRIL DE 2024

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
MA3-14331	BERNARDO GIL ZAPATA	7.302.369	147-2019	\$ 15.540.641,00	RESOLUCIÓN No. 5 DEL 28 DE ENERO DE 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No.147-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM en contra de <b>BERNARDO GIL ZAPATA</b> identificado con C.C. 7.302369, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Numero VSC 000367 de 08 de mayo de 2017 dentro del contrato de concesión No. MA3-14331"	No. 13

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la RESOLUCIÓN No. 5 DEL 28 DE ENERO DE 2022 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.



Luis Alfredo Venegas Martínez  
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 5 DEL 28 DE ENERO DE 2022**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 147-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de señor BERNARDO GIL ZAPATA identificado con C.C. No. 7.302.369 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 000367 del 08 de mayo de 2017 dentro del contrato de concesión No. MA3-14331 y se toman otras determinaciones"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, profirió la Resolución Número VSC 000367 de 08 de mayo de 2017, por medio de la cual, declaro deudor al señor BERNARDO GIL ZAPATA identificado con C.C. No. 7.302.369, titular del contrato de concesión No. MA3-14331, por las siguientes sumas de dinero adeudadas:

La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.909.740), por concepto del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el nueve (09) de mayo de 2014 al ocho (08) de mayo de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.135.699), por concepto del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el nueve (09) de mayo de 2015 al ocho (08) de mayo de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$5.495.202), por concepto del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el nueve (09) de mayo de 2016 al ocho (08) de mayo de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

2. Que la Resolución Número VSC 000367 de 08 de mayo de 2017 presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme desde dieciocho (18) de julio de 2017, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.

3. Que mediante Auto No. 0030 de fecha 30 de enero de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro y efectuó cobro persuasivo al deudor mediante oficio ANM No. 20181220276081 del 31 de enero de 2018.

4. Que mediante Auto No. 716 del 09 de septiembre de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago en contra del

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 147-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de señor BERNARDO GIL ZAPATA identificado con C.C. No. 7.302.369 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 000367 del 08 de mayo de 2017 dentro del contrato de concesión No. MA3-14331 y se toman otras determinaciones"*

señor **BERNARDO GIL ZAPATA** identificado con C.C. No. 7.302.369, en su condición de titular del contrato minero No. **MA3-14331** y deudor de las obligaciones económicas declaradas en la **Resolución Número VSC 000367 de 08 de mayo de 2017** por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.540.641)**, más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo y total, monto discriminado así:

La suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.909.740)**, por concepto del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el nueve (09) de mayo de 2014 al ocho (08) de mayo de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.135.699)**, por concepto del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el nueve (09) de mayo de 2015 al ocho (08) de mayo de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$5.495.202)**, por concepto del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el nueve (09) de mayo de 2016 al ocho (08) de mayo de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

5. Que el **13 de julio de 2021**, el señor **BERNARDO GIL ZAPATA** identificado con C.C. No. 7.302.369 fue notificado por aviso del **Auto No. 716 del 09 de septiembre de 2019**, publicado en la página electrónica y en un lugar visible y público de la Entidad, conforme a los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor ejecutado no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **147-2019**, por las obligaciones económicas declaradas en la **Resolución Número VSC 000367 de 08 de mayo de 2017** dentro del Contrato de Concesión No. **MA3-14331**, en contra del señor **BERNARDO GIL ZAPATA** identificado con C.C. No. 7.302.369, por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.540.641)**, más intereses, gastos y costas del proceso causados desde su causación hasta el momento en que se efectúe su pago efectivo y total, monto discriminado así:

La suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.909.740)**, por concepto del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el nueve (09) de mayo de 2014 al ocho (08) de mayo de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.135.699)**, por concepto del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el nueve (09) de mayo de 2015 al ocho (08) de mayo de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 147-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de señor BERNARDO GIL ZAPATA identificado con C.C. No. 7.302.369 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 000367 del 08 de mayo de 2017 dentro del contrato de concesión No. MA3-14331 y se toman otras determinaciones"*

La suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$5.495.202), por concepto del CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el nueve (09) de mayo de 2016 al ocho (08) de mayo de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

**SEGUNDO:** ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO:** DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO:** PRACTICAR la liquidación del crédito.

**QUINTO:** CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

**SEXTO:** ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

**SEPTIMO:** NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor BERNARDO GIL ZAPATA identificado con C.C. No. 7.302.369.

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 28 días del mes de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Fernando Salazar – Abogado Grupo Cobro Coactivo

Bogotá, D.C., **09 DE ABRIL DE 2024**

Para notificar la **RESOLUCIÓN No.5 DEL 28 DE ENERO DE 2022**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **09 DE ABRIL DE 2024** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



**LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo